Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

,, venido à la Junta, y el Consejo dispondrà su execucion en ,, la parte que le toca. Y para que esta mi Real determinacion (que fuè publicada en el Consejo en trece de este mes) tenga su debida observancia, se acordò expedir esta mi Carta: Por la qual os mando à todos, y à cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdiciones, segun dicho es, observeis esta mi Real deliberacion en los casos ocurrentes, haciendola guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, sin contravenirla, ni permitir que se contravenga en manera alguna; antes bien para su entero cumplimiento, dareis, y hareis se dèn las Ordenes, Autos, y Providencias que se requieran, haciendo que esta mi Cedula se ponga con las Ordenanzas de mis Chancillerìas, Audiencias, y demàs Tribunales, y que se anote en los Libros Capitulares de Ayuntamiento de cada Pueblo, para que siempre conste, por convenir assi à mi Real servicio, y ser esta mi Real voluntad; y que al traslado impresso de esta mi Carta, firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda, mi Escrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno de mi Consejo, se le dè la misma fè, y credito, que à su original. Fecho en el Pardo à diez y siete de Febrero de mil setecientos sesenta y siete. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escrivir por su mandado. = El Conde de Aranda. D. Manuel Ventura Figueroa. D. Francisco Joseph de las Infantas. El Marquès de S. Juan de Tasò. D. Simon de Baños. Registrado. D. Nicolàs Verdugo. Theniente de Chancillèr Mayor: Don Nicolàs Verdugo. Es Copia de la Original, de que certifico. Don Ignacio de Higareda.

Corresponde esta Copia con el exemplar remitido de la Corte, à que me refiero, que por ahora queda con el expediente de esta providencia en esta Escrivanìa de mi cargo; y para que conste donde convenga yo D. Gonzalo Chamorro, Escrivano mayor de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, lo firmo en ella à veinte de Mayo de mil setecientos sesenta y siete.

Gonzalo Chamorro